

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJERÍA DE
EDUC, UNIVER, CULT Y DEP**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Federacion Vela Latina Canaria	G35254036

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	f05acf14-46ba-4eff-9482-ed95485a42c5
Órgano que notifica	SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO
Procedimiento	Elaboración de otras disposiciones normativas. Servicio de Régimen Jurídico
Expediente	2020/8290
Fecha de Puesta a Disposición	02-03-2021

Documentos que se notifican:

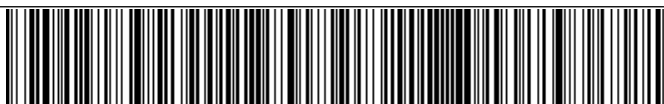
Descripción y uri	Hash
OFICIO NOTIFICACIÓN RESOLUCION JUSTIFICACION FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES 2020 - urn:uuid:169c9a8b-278a-4ee3-90eb-f838a878d69a	SHA-256: 855d3fc1d911522bfa6bab6aee06a63ed52d1f88611987139d6b4c1f7c743c25
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN FEDERACIÓN VELA LATINA CANARIA DE BOTES 2020 - urn:uuid:66f14366-4d35-40ee-9bdc-f11275761f04	SHA-256: d9b2eb86fee7934178076a1da8eb0a0adb5167de1d8f2b914b0950cea1344ce2

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE
BOTES**
CIF: G35254036
A/a. Sr. Presidente
EXPLANADA DEL MUELLE DEPORTIVO, S/N
35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
velalatina@federacionvelalatinadebotes.org

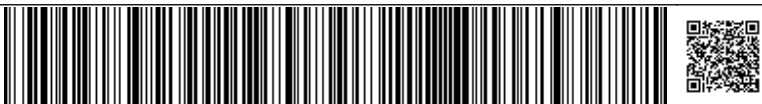
ASUNTO: Subvención directa a la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para gastos derivados de la realización de inversiones para llevar a cabo el proyecto "Promoción de las escuelas de vela latina 2020".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 02/10/2015), adjunto se remite a través de la presente notificación electrónica la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA CON CARÁCTER LIMITADO, LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, POR IMPORTE DE VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (24.357,00 €), CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LAS ESCUELAS DE VELA LATINA", AÑO 2020.

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LUISA RAMOS SORIANO - J/SEC. REGIMEN INTERIOR	Fecha: 09/02/2021 - 17:29:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 120455 / 2021 - N. Registro: EUCD / 14871 / 2021	Fecha: 02/03/2021 - 11:45:06
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HCpMT91tzkFLqY_y-RJv3NHITUi4-fXD	 
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2021 - 13:31:30	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA CON CARÁCTER LIMITADO, LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, POR IMPORTE DE VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (24.357,00 €), CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LAS ESCUELAS DE VELA LATINA”, AÑO 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de Deportes y a la vista de la documentación presentada por la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, relativa a la subvención directa a favor de dicha entidad y con destino a financiar los gastos derivados del proyecto de la promoción de las escuelas de vela latina en el año 2020, según la previsión de ingresos y gastos presentada, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden nº 333/2020, de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se concede una subvención directa a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, con destino a financiar los gastos derivados del proyecto de la promoción de las escuelas de vela latina en el año 2020, según previsión aportada.

Segundo.- Con fecha 5 y 25 de febrero de 2021, el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida y que, de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo apartado 1 de la Orden de concesión, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, la entidad beneficiaria ha presentado la totalidad de las facturas justificativas del gasto así como los comprobantes bancarios.

Dicha subvención representa el 97,43 % de los costes de las actividades deportivas realizadas, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

La documentación aportada es correcta y por tanto está debidamente justificada en tiempo y forma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R5Hy8wbGB1lAyE1vg8_HsqHLr_NTi9BY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xNSEbv0kZ9VUDoECMDc69PywKb_hvdaC





Tercero.- A efectos de verificar el muestreo previsto en el artículo 28.3 del Decreto 36/2009, y en el resuelto séptimo de la Orden de Concesión, la entidad deportiva presentó, junto con la justificación, la totalidad de las facturas y sus respectivos justificantes bancarios. La documentación presentada de las facturas y los comprobantes de pago que acreditan el gasto realizado subvencionable es correcta y por tanto queda comprobada la adecuada aplicación de la subvención.

Cuarto.- El Servicio de Deportes, emitió la certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, (BOE 276, de 18.11.2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, 176, de 25.07.2006), el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero) y el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27.11.2003), de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

Tercero.- El apartado primero del resuelto séptimo de la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, 333/2020, de 30 de junio de 2020, establece que la justificación de la subvención directa revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y el art. 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de enero, en relación con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente, sin que el Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2020, sobre control financiero permanente, prevea ninguna modificación en este sentido.

Quinto.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R5Hy8wbGB1lAyE1vg8_HsqHLr_NTi9BY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xNSEbv0kZ9VUDoECMDc69PywKb_hvdaC





Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto tercero letra c) de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC nº 116, de 17 de junio de 2016), y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (B.O.C. nº 143, de 26.07.2019),

RESUELVO


Primero.- Declarar justificada con carácter limitado, la subvención directa otorgada por Orden n.º 333/2020, de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes por importe de veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete euros (24.357,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, 18.12.336A.780.02.00, Línea de Actuación 207G0013 bajo la denominación "PROMOCIÓN ESCUELAS DE VELA LATINA" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/03/2021 - 13:15:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 213 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 02/03/2021 13:30:08	Fecha: 02/03/2021 - 13:30:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R5Hy8wbGBi1AYE1vg8_HsqHLr_NTi9BY	 
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2021 - 13:31:30	

SGT Consejería Educ. Univ. Cult. y Dep. -	Fecha: 02/03/2021 - 13:31:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xNSEbv0kZ9VUDoECMDc69PywKb_hvdac	 
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2021 - 16:29:12	